



Concejo de Rionegro

ACUERDO 019
(Rionegro, 29 de julio de 2021)

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN UNOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO COMO ESTRATEGIA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA”.

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 287, 294, 313 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, y demás normas que rigen la materia,

ACUERDA

CAPITULO PRIMERO. BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA NUEVOS ASENTAMIENTOS EMPRESARIALES

ARTÍCULO PRIMERO. DEFINICIONES. Para efectos de la correcta interpretación y aplicación de este Acuerdo, se entiende por:

- **Nuevos asentamientos empresariales:** se entiende por nuevos asentamientos, todas aquellas empresas que trasladen su operación desde otros territorios y se registren como contribuyentes nuevos en el municipio de Rionegro, a partir del año gravable 2021.
- **Empresas:** Es el conjunto de personas naturales y jurídicas especializadas en el desarrollo de actividades económicas organizadas para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes o para la prestación de servicios. (artículo 25 Decreto 410 de 1971)

ARTÍCULO SEGUNDO. EXENCIONES TRIBUTARIAS EN EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Concédase una exención gradual en el pago del impuesto de industria y comercio, para los nuevos asentamientos empresariales que se creen en el municipio de Rionegro a partir de la entra en vigencia del Acuerdo.

La gradualidad en el beneficio se otorgará de la siguiente manera:

Año	% Exención
1	100%
2	80%
3	60%
4	40%
5	20%
6	0%

Nit: 890.907.317-2
Dirección: Calle 49 50-05
Palacio Municipal Cuarto Piso
Teléfono: (57 4) 5204563

www.concejorionegro.gov.co
Email: concejo@rionegro.gov.co
twitter: @concejorionegro
Código postal (zipcode)054040



PARÁGRAFO PRIMERO. VIGENCIA DE LA EXENCIÓN. El beneficio se aplicará para aquellas solicitudes de registro de nuevos asentamientos empresariales, presentadas a partir de la entrada en vigencia de este Acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

PARÁGRAFO SEGUNDO. LIQUIDACIÓN DE LA EXENCIÓN. Dentro de la declaración anual del impuesto de industria y comercio, el contribuyente que goce de la exención otorgada en el presente Acuerdo, deberá incluir la liquidación total del impuesto menos la exención, tal como se propone en el formulario único.

ARTÍCULO TERCERO. BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN EL IMPUESTO PREDIAL. En los eventos en que los nuevos asentamientos empresariales adquieran lotes para construir infraestructura o construcciones destinadas al funcionamiento de las instalaciones necesarias para su operación y realicen la actualización del avalúo del predio de manera voluntaria, es decir, por medio de la figura de auto estimación establecida en el artículo 141 de la Resolución 70 de 2011 expedida por el IGAC, se les concederá un descuento del 30% del valor del impuesto resultante por 5 años.

PARÁGRAFO ÚNICO. VIGENCIA DE LA EXENCIÓN. Una vez asentado en el territorio, el contribuyente deberá adelantar el trámite de auto estimación ante la Subsecretaría de Sistemas de Información Territorial, de manera tal que, el nuevo avalúo quede registrado catastralmente dentro del mismo periodo gravable. El beneficio tendrá una vigencia de 5 años contados a partir de la determinación del impuesto predial con el nuevo avalúo del predio.

ARTÍCULO CUARTO. DESCUENTO EN EL IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA PARA NUEVOS ASENTAMIENTOS EMPRESARIALES. Otórguese un descuento del 30% sobre el valor liquidado por concepto de impuesto de delineación urbana, a todos los nuevos asentamientos empresariales.

Para acceder al beneficio deberán informar de manera explícita dentro de la solicitud de licencia, la condición de nuevo asentamiento empresarial.

PARÁGRAFO PRIMERO. VIGENCIA Y APLICACIÓN. El presente descuento regirá a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, y hasta el 31 de julio del 2022 y aplica para las solicitudes de licencia de construcción realizadas en debida forma hasta el 31 de julio de 2022, aunque su aprobación sea posterior a esta fecha.

PARÁGRAFO SEGUNDO. LIQUIDACIÓN DEL DESCUENTO. Para que el descuento proceda, debe pagarse totalidad del valor de la licencia dentro de los 30 días calendario siguientes a la expedición de la factura de cobro de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. EXCEPCIONES DEL DESCUENTO. El presente descuento no aplica sobre los valores liquidados por concepto de obligaciones urbanísticas, áreas de cesión o plusvalía.



ARTÍCULO QUINTO. CONDICIONES PARA ACCEDER A LAS EXENCIONES.
Para acceder a los beneficios planteados en los artículos anteriores, los nuevos asentamientos empresariales, deberán cumplir con los siguientes requisitos y condiciones:

- Al adelantar el trámite de registro de la empresa en la oficina de rentas, deberán adjuntar solicitud por escrito para la aplicación del beneficio de exención, debidamente firmada por el representante legal o quien haga sus veces,
- Cumplir con todas las obligaciones formales asociadas al impuesto, especialmente las de declaración, sin perjuicio de ser beneficiado con la exención en el pago del impuesto.
- Para acceder a la exención del impuesto predial y al descuento en el impuesto de delimitación urbana, deberá formalizar simultáneamente su registro en industria y comercio, el cual deberá presentar al momento de solicitar cualquiera de los beneficios tramitados.
- Permanecer en el territorio por lo menos el doble del término de duración de la exención, sin perjuicio de cierres definitivos o causales de liquidación o disolución por temas de pérdidas financieras.
- Contar con una planta mínima de empleados de (11) personas
- Participar activa y permanentemente en las iniciativas de formación laboral adelantadas por la Administración municipal a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, con el fin de garantizar la adaptación vocacional del municipio en atención a las necesidades de mano de obra de las compañías.
- Dar prioridad a los residentes del municipio de Rionegro, en los procesos de selección que adelante la empresa para cubrir las vacantes y ofertas laborales que se generen, las cuales deberá reportar inicialmente a la bolsa de empleo de la Administración Municipal para su gestión inicial.

PARÁGRAFO PRIMERO. PERDIDA DEL BENEFICIO. El incumplimiento de la obligación formal de declarar, el retiro de la empresa del municipio antes del plazo informado en las condiciones anteriores o la disminución de la planta de personal, sin perjuicio de liquidación de la empresa o cierre definitivo de actividades, serán causales para la pérdida de los beneficios concedidos en el presente acuerdo. En tal evento, la Administración municipal procederá al cobro de los impuestos dejados de pagar con sus respectivos intereses moratorios.

Los impuestos e intereses de mora se liquidarán en virtud de las fechas de vencimiento de las declaraciones, los pagos del impuesto predial y de las licencias de construcción beneficiadas en el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SOLICITUD. Para acogerse a los beneficios contenidos en el presente capítulo, los nuevos asentamientos empresariales deberán presentar ante la Subsecretaría de Rentas, solicitud debidamente firmada por el representante legal o quien haga sus veces, adjuntando el registro mercantil y el formulario RIT debidamente diligenciado.



CAPITULO SEGUNDO. BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA CONTRIBUYENTES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXISTENTES EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO.

ARTÍCULO SEXTO. EXENCIÓN DEL PAGO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS. Aquellos contribuyentes que en su declaración del año gravable 2020, hayan reportado ingresos brutos menores o iguales a 1500 UVT, se les concederá la exoneración del 100% en el pago del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros que deban efectuar en los años 2022 y 2023.

Para acceder al presente beneficio los contribuyentes deberán:

- Ser personas naturales, no responsables del impuesto al valor agregado - IVA-
- Estar al día en el cumplimiento de las obligaciones formales del impuesto, desde su inscripción en el Registro de Información Tributaria -RIT-
- Estar a paz y salvo en el pago del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, al 31 de diciembre de 2021.

El contribuyente dejará de ser beneficiario de la presente exención, cuando:

- No presente oportunamente y en debida forma, las declaraciones del impuesto de industria y comercio de los periodos gravables 2021 y 2022,
- En las declaraciones de los periodos gravables 2021 y 2022, se registren ingresos brutos superiores a las 1500 UVT.

PARÁGRAFO ÚNICO. APLICACIÓN DEL BENEFICIO. El beneficio se otorgará aquellos contribuyentes que se encuentren registrados en industria y comercio con anterioridad al 31 de diciembre del año gravable 2020.

La Administración municipal aplicará el beneficio tributario establecido en el presente artículo, de acuerdo con las condiciones dispuestas en el mismo. En tal sentido, el contribuyente no tendrá necesidad de elevar solicitud de ningún tipo.

Cuando el contribuyente se haya registrado durante el año gravable 2020 y haya pagado el anticipo del impuesto de industria y comercio, este pago será entendido como su impuesto a cargo, en ningún momento el otorgamiento del beneficio generará saldo a favor del contribuyente. Las retenciones efectuadas durante los años 2021 y 2022 serán el impuesto a cargo y no dan lugar a devolución.

ARTÍCULO SEPTIMO. DESCUENTO EN EL IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA PARA AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN O CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO EMPRESARIAL. Otórguese un descuento del 30% sobre el valor liquidado por concepto de impuesto de delineación urbana, a todas aquellas personas naturales, jurídicas o asimiladas que soliciten licencia para ampliación, modificación o construcción de instalaciones físicas destinadas al funcionamiento empresarial en el Municipio.

El presente descuento regirá a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, y hasta el 31 de julio del 2022.



Concejo de Rionegro

Acuerdo 019 del 29/07/2021, 05

PARÁGRAFO PRIMERO. APLICACIÓN. El descuento contenido en el presente artículo está dirigido a contribuyentes previamente asentados en el municipio de Rionegro y se limita a la expedición de licencias nuevas para ampliación, modificación y construcción de infraestructura física para el funcionamiento empresarial.

Para que el descuento proceda, debe pagarse totalidad del valor de la licencia dentro de los 30 días calendario siguientes a la expedición de la factura de cobro de la misma.

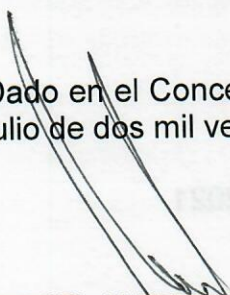
PARÁGRAFO SEGUNDO. VIGENCIA. El presente descuento aplica para las solicitudes realizadas en debida forma hasta el 31 de julio de 2022, aunque su aprobación sea posterior a esta fecha.

PARÁGRAFO TERCERO. EXCEPCIONES. El presente descuento no aplica sobre los valores liquidados por concepto de obligaciones urbanísticas, áreas de cesión o plusvalía.

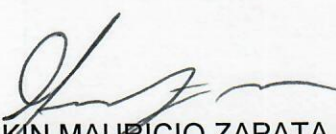
ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA. El presente Acuerdo municipal rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación legal, y deroga las demás normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Concejo de Rionegro-Antioquia, a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).


DANIEL ALBERTO ARBELÁEZ ECHEVERRI
Presidente del Concejo.


DIEGO ALEJANDRO MACÍA TABARES
Vicepresidente Primero.


ELKIN MAURICIO ZAPATA CARVAJAL
Vicepresidente Segundo.


MARÍA CECILIA ÁLVAREZ SUÁREZ
Secretaria General del Concejo.

Constancia Secretarial: El presente Acuerdo obtuvo dos debates reglamentarios en Sesiones Ordinarias del Concejo, siendo aprobado en cada uno de ellos, el Primero el 25 de julio de 2021 por la Comisión Segunda o de Presupuesto y de Asuntos Fiscales, el Segundo en Sesión Plenaria el 29 de julio de 2021, durante el período de Sesiones Ordinarias del Concejo, en cumplimiento a la Ley.


MARÍA CECILIA ÁLVAREZ SUÁREZ
Secretaria General.

Nit: 890.907.317-2
Dirección: Calle 49 50-05
Palacio Municipal Cuarto Piso
Teléfono: (57 4) 5204563

www.concejorionegro.gov.co
Email: concejo@rionegro.gov.co
twitter: @concejorionegro
Código postal (zipcode)054040

RECIBIDO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO, ANTIOQUIA,

EL 04 DE AGOSTO DE 2021

De conformidad con el Decreto 1333 de 1986 Código de Régimen Municipal y la Ley 136 de 1994; el presente Acuerdo se SANCIONÓ por el Alcalde Municipal, el 04 de agosto de 2021.

Envíese tres (3) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica.

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



RODRIGO HERNÁNDEZ ALZATE
Alcalde

CONSTANCIA SECRETARIAL: EL CUATRO DE AGOSTO DE 2021

El día de concurso se publicó este Acuerdo



CARLOS ANDRÉS GARCÍA CASTAÑO
Secretario de Gobierno